

DECRETO N° 0825

NEUQUÉN, 26 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 6405 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HECTOR OSVALDO MURILLO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, que lo condena solidariamente con la señora **BREITENBÜCHER MYRIAM ELIZABETH**, por resultar autores responsables de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 156º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

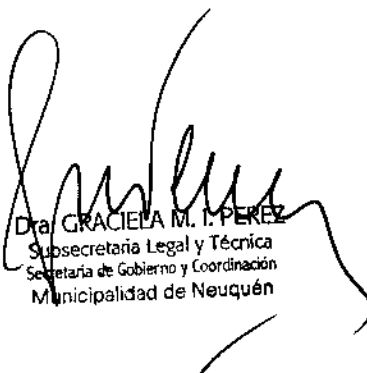
Que a través del mismo, el recurrente manifiesta desconocer los trámites correspondientes para la realización de demoliciones, ya que contrató para dicho trabajo a un profesional arquitecto el cual no le notificó que debía solicitar un permiso, por lo que solicita que se deje sin efecto la sentencia y se le imponga una amonestación;

Que además, alega haber tomado los recaudos necesarios al momento de realizar la demolición, no sufriendo daños las personas ni los bienes aledaños a la obra;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 552/19-, sugiriendo hacer lugar al recurso de apelación atento a que la obra en cuestión se ajustaba a las reglamentaciones municipales vigentes, con sustento normativo en el Artículo 13º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028: "Graduación de las Penas"; y aplicar la pena de amonestación, conforme lo previsto en el Artículo 12º), Inciso b), del Anexo I de la Ordenanza citada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **HECTOR OSVALDO MURILLO**, en atención a lo prescripto en el Artículo 13º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 552/19.-

Artículo 2º) MODIFICAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado ----- N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2- tramitada bajo Expediente TMF N° 6405 - Año 2017, condenando solidariamente al señor **HECTOR OSVALDO MURILLO** y la señora **BREITENBÜCHER MYRIAM ELIZABETH** con la pena de Amonestación.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **HECTOR OSVALDO MURILLO** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ----- **rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2255
Fecha ... 04 / 10 / 2019 ...